



DECLARACIÓN AGAL

VOTACIÓN DE HUELGA Y CUARENTENA

Como Asociación Gremial de Abogados Laboralistas, AGAL, en conocimiento de los recientes criterios impartidos por la Dirección del Trabajo a las Inspecciones del Trabajo para las votaciones de última oferta en negociaciones colectivas que se encuentran en cuarentena, manifestamos nuestra preocupación, considerando lo siguiente:

1. Que al no habilitar ministros de fe para la votación, invocando el artículo 347 del C. del Trabajo (falta de votación por causa ajena al sindicato) se haya extendido tal criterio también a las empresas exceptuadas de paralización.
2. Que al entender terminado el contrato colectivo por asimilar sus efectos a la huelga, se omita emitir pronunciamiento respecto de la vigencia de los beneficios de los trabajadores afectos a la negociación.
3. Que ante la aplicación del referido artículo 347, no se haya considerado los problemas ante la previsible acumulación por la votación forzada en el plazo de cinco días.

Más allá de si la Dirección del Trabajo pueda proceder o no a suspender la negociación en estos casos, lo que debemos fortalecer son los instrumentos jurídicos que permitan a los sindicatos potenciar el diálogo social, tan necesario en los tiempos actuales.

**ASOCIACIÓN GREMIAL DE ABOGADOS LABORALISTAS DE CHILE
AGAL**

5 de julio de 2020